



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 30 de diciembre de 1996

Número 171

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs		Págs
Ayuntamiento de Ávila.....	1 a 6	T.S.J. Castilla y León	8
Ministerio de O.P.T. y Medio Ambiente	6	AYUNTAMIENTOS	
Junta de Castilla y León	7	Diversos Ayuntamientos	8 a 16

Número 4.487

Excmo. Ayuntamiento de Avila

SERVICIO DE RECAUDACION

EDICTO DE NOTIFICACION

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 448/95 de 24 de marzo, se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 20 por cien y disponiendo se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Plazos y Lugar de Ingreso

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en la Oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Avila (c/ Esteban Domingo, 2) en días hábiles y en horario de 9 a 13,30 horas.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

Intereses de demora y costas del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio («B.O.E.» 22-7-95), podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que en el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

Requerimientos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» 28-3-1995) se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio de derecho que le asiste a comparecer.

DEBITOS QUE SE NOTIFICAN

Nº Certificación de Descubierta Fecha en que se expide	Sujeto Pasivo Domicilio/Localidad	N.I.F.	Objeto Tributario	Importe incluido Recargo 20%
<u>EJERCICIO 1996</u>				
<u>TASA POR SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS</u>				
73/96	Araceli Carrasco Salgado	10.996.315S	David Herrero, 14 B	24.354 Pts.
12/02/96	C/ David Herrero, 14 B Avila			
271/96	Felisa Gómez Hernando	70.790.376X	Doctor Jesús Galán, 4	14.076 Pts.
20/06/96	C/ Doctor Jesús Galán, 4 p2-1 Avila			
70/96	Herederos de Emilio Paz		Dehesa de Pañcaliente	14.076 Pts.
12/02/96	Dehesa de Pañcaliente Avila			
72/96	José Mª Jimenez Jimenez	6.535.167Q	Ramón y Cajal, 6	4.527 Pts.
12/02/96	C/ Ramón y Cajal, 8 Avila			
<u>PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA</u>				
32/96	Antonio Gómez Borondo	6.516.961A	Doctor Jesús Galán	4.800 Pts.
16/01/96	C/ Gredos, 8 5º 3 Avila			
248/96	Pedro Gómez Carrasco	B05105333	Mendez Vigo, 33	52.416 Pts.
20/06/96	C/ Rufino Martín, 2 Avila			
249/96	Pedro Gómez Carrasco	B05105333	Jose Mª Pemán	5.990 Pts.
20/06/96	C/ Rufino Martín, 2 Avila			
251/96	Pedro Gómez Carrasco	B05105333	Mendez Vigo, 33	46.080 Pts.
20/06/96	C/ Rufino Martín, 2 Avila			
35/96	Isabelo Jiménez Herraéz	6.556.641P	Jesús Gran Poder/Dr. Jesús Galán	45.427 Pts.
16/01/96	C/ Toboso, 4-3º-3 Avila			
242/96	Isabelo Jimenez Herraéz	6.556.641P	Jesús Gran Poder/Dr. Jesús Galán	20.736 Pts.
20/06/96	C/ Toboso, 4-3º-3 Avila			
243/96	Isabelo Jimenez Herraéz	6.556.641P	Jesús Gran Poder/Dr. Jesús Galán	21.427 Pts.
20/06/96	C/ Toboso, 4, 3º Avila			
244/96	Isabelo Jimenez Herraéz	6.556.641P	Dr. Jesús Galán	15.206 Pts.
20/06/96	C/ Toboso, 4-3º 3 Avila			
252/96	Francisco José Macias Muñoz	51.917.918	Jacinto Benavente	1.200 Pts.
20/06/96	C/San Clemente, 8 Madrid			
14/96	Miguel Angel Maestro Arroyo y otro	210.163N	Las Damas/ Pz. del Rollo	10.848 Pts.
16/01/96	C/ Vicenta Manzanedo, 20-4º-D Avila			
15/96	Miguel Angel Maestro Arroyo y otro	210.163N	Las Damas/Pz. del Rollo	6.696 Pts.
16/01/96	C/ Vicenta Manzanedo, 20-4º-D Avila			
16/96	Miguel Angel Maestro Arroyo y otro	210.163N	Las Damas/ Pz. del Rollo	6.696 Pts.
16/01/96	C/ Vicenta Manzanedo 20-4º-D Avila			

Nº Certificación de Descubierta Fecha en que se expide	Sujeto Pasivo Domicilio/Localidad	N.I.F.	Objeto Tributario	Importe Incluido Recaargo 20%
EJERCICIO 1996				
234/96	Miguel A. Maestro Arroyo	210.163N	Las Damas/ Pz. del Rollo	8.370 Pts.
20/06/96	C/ Vicenta Manzanedo, 20- 4º- D Avila			
254/96	Miguel A. Maestro Arroyo	210.163N	Las Damas/Aldea del Rey Niño	6.480 Pts.
20/06/96	C/ Vicenta Manzanedo, 20- 4º- D Avila			
255/96	Miguel A. Maestro Arroyo	210.163N	Las Damas/Aldea del Rey Niño	6.696 Pts.
20/06/96	C/ Vicenta Manzanedo, 20-4º D Avila			
256/96	Miguel A. Maestro Arroyo	210.163N	Las Damas/Aldea del Rey Niño	6.480 Pts.
20/06/96	C/ Vicenta Manzanedo, 20-4º D Avila			
257/96	Miguel A. Maestro Arroyo	210.163N	Las Damas/Aldea del Rey Niño	6.696 Pts.
20/06/96	C/ Vicenta Manzanedo, 20-4º D Avila			
29/96	Juan Paradinas Gomez	6.522.551G	Pz. San Miguel	3.600 Pts.
16/01/96	Pz. San Miguel, 7 Avila			
260/96	Piscirapid, S.L.		Santander	26.400 Pts.
20/06/96	C/ Ruiz, 20 Madrid			
253/96	Ana Isabel Ramos Casado	9.293.476G	Francisco Gallego, 32	3.840 Pts.
20/06/96	C/ Ntra. Sra. de Sonsoles, 32 Avila			
30/96	TENEL, S.L.		Sancho Dávila	10.800 Pts.
16/01/96	Pol. Ind. Las Hervencias Avila			
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA				
2/9/96	Angel Benito Perez		Expediente 977/95	66.295 Pts.
16/01/96	C/ Valle del Corneja, 18 Avila			
274/96	Construcciones SANRO, S.A.		Expediente 785/95	4.207 Pts.
11/07/96	c/ Toboso, 3 Avila			
56/96	Encabo Herraiz Miguel A.	06.534.088H	Expediente 745/95	45.997 Pts.
23/01/96	c/ Santander, 1 Avila			
289/96	FEYMA, C.B.	E05029111	Expediente 100/96	22.926 Pts.
11/07/96	Ps. San Roque, 46 Avila			
275/96	Antonio Javier Garcia Blazquez	06.542.102M	Expediente 806/96	16.118 Pts.
11/07/96	Batalla de Teruel, 3 Avila			
290/96	Gomez Garcia Eufrasia	06.440.641C	Expediente 110/96	130.990 Pts.
11/07/96	Pz. San Francisco, 3 Avila			
287/96	C. Javier Gonzalez Herraiz	06.519.840F	Expediente 1144/95	46.084 Pts.
11/07/96	C/ Valladolid, 50 Avila			
305/96	Antonio Gonzalo Solano	02.920.643B	Expediente 391/96	22.746 Pts.
11/07/96	Av. Pedro Sanz Vazquez, 10, Guadalajara			
50/96	Gordo Lopez José	06.346.267S	Expediente 585/95	47.984 Pts.
23/01/96	C/ Virgen de la Vega, 25 Avila			
58/96	GRUPO OPERATIVO INVERSIONES	B80196322	Expediente 839/96	8.383 Pts.
23/01/96	Ps. Sta. Mª de la Cabeza, 85 Madrid			
55/96	Hernandez Jimenez Emilio	06.530.133L	Expediente 743/96	72.866 Pts.
23/01/96	C/ Valladolid, 50 Avila			
288/96	Carlos Jimenez Jimenez	06.567.506V	Expediente 97/96	1.149 Pts.
11/07/96	C/ Luis Valero, 14 Avila			
292/96	Martin Grnzlez. Andres	06.349.889*	Expediente 149/96	24.976 Pts.
11/07/96	Crtr. Villacastin, 5 Avila			
284/96	MONTES DE GREDOS, S.L.	B96314885	Expediente 1053/95	3.986 Pts.
11/07/96	Pz. Legión Española, 10 Valencia			
278/96	Agustin Nieto Muñoz	15.227.390X	Expediente 969/95	51.244 Pts.
11/07/96	C/ Eduardo Marquina, 14 Avila			
53/96	Rodriguez Alonso Luis	06.440.996F	Expediente 716/95	100.074 Pts.
23/01/96	C/ Jesús Gran Poder, 47 Avila			
276/96	Luis M. Saenz Pindado	06.549.291H	Expediente 865/95	76.350 Pts.
11/07/96	Av. 18 de Julio, 30 Avila			
47/96	Sanchez Iglesias Santiago	06.539.185D	Expediente 298/95	8.131 Pts.
23/01/96	C/ Jesús Gran Poder, 49 Avila			
291/96	Eugenio Sanchez Martin	06.527.772G	Expediente 148/96	87.128 Pts.
11/07/96	Crtr. Villacastin, 5 Avila			
286/96	Maria Santos Sastre	06.550.612M	Expediente 1113/95	6.511 Pts.
11/07/96	Ps. San Roque, 27 Avila			
51/96	Sañudo Zazo Rosa M.	06.539.940M	Expediente 696/95	104.862 Pts.
23/01/96	C/ Jesús Gran Poder, 47 Avila			
80/96	SEJUMA, S.A.	B05011275	Expediente 80/96	3.380 Pts.
10/04/96	Cristo de la Luz, 3 Avila			
81/96	SEJUMA, S.A.	B05011275	Expediente 1027/95	3.380 Pts.
10/04/96	Cristo de la Luz, 3 Avila			
281/96	José Mª Ucha Bañez	01.623.358H	Expediente 1049/95	52.198 Pts.
11/07/96	Av. Portugal, 23 Avila			
280/96	Enrique Valcarcel Alarcon	02.501.571L	Expediente 978/95	7.676 Pts.
11/07/96	Dr. Fleming, 22 Avila			
296/96	Miguel A. Vaquero Jimenez	06.509.062Q	Expediente 120/96	4.176 Pts.
11/07/96	Porfirio Hernández Diaz Avila			
299/96	José A. Venero Garro	06.540.319Q	Expediente 228/96	2.246 Pts.
11/07/96	C/ Puerto Serranillos, Avila			
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS				
372/96	Belinda Sonsoles Anta Jimenez	6.577.659G	Epigrafe 653.3	9.116 Pts.
07/08/96	C/ Virgen de la Vega, 25 p-3, 5ºB Avila			

Nº Certificación de Descubierta Fecha en que se expide	Sujeto Pasivo Domicilio/Localidad	N.I.F.	Objeto Tributario	Importe incluido Recargo 20%
353/96	Almacenes Rodriguez, C.B.	E05139639	Epigrafe 641	8.693 Pts
16/07/96	Av. 18 de Julio, 44 3º C Avila			
306/96	Auto Import, Avila, S.L.	B05134549	Epigrafe 654.1	69.828 Pts.
16/07/96	Av. Madrid, 11 Avila			
327/96	Avilauto Motor, S.L.	B05136155	Epigrafe 654.1	46.980 Pts.
16/07/96	Av. Madrid 19 bajo Avila			
354/96	Alicia Arranz Alvarez	3.460.413V	Epigrafe 969.1	89.677 Pts
16/07/96	Av. 18 de julio 62 Avila			
345/96	El Barragan, C.B.	E05138607	Epigrafe 3804	46.906 Pts
16/07/96	C/ Capitan Peñas, 10 Avila			
156/96	Francisco Javier Burgueño Saiz	3.094.820D	Epigrafe 653.9	19.590 Pts.
17/05/96	Virgen de las Angustias 35 p-2 4ºD Avila			
385/96	Gabriel Calero Lumberas	6.581.639M	Epigrafe 673.1	251.700Pts.
12/09/96	Felix Hernández, 14 Avila			
328/96	Mª Begoña Camino Fernández	14.557.510M	Epigrafe 673.2	19.457 Pts
16/07/96	Ag. Narrilos de San Leonardo, 1 Avila			
154/96	Eduardo Carrera Adanero	6.563.662Z	Epigrafe 643.1	16.342 Pts
17/05/96	Capitan Mendez Vigo, 52 Avila			
329/96	Miguel Angel Casado Olivares	9.277.456S	Epigrafe 431	11.232 Pts.
16/07/96	C/ Fuente, 5. Bernuy Salinero Avila			
343/96	Centro Ecuestre Moyano, S.L.	B05136130	Epigrafe 859	51.840 Pts.
16/07/96	Crtra. Espinar, 1(Tiro Pichón)			
330/96	Cetinesa, S.L.	B81131872	Epigrafe 501.3	50.220 Pts.
16/07/96	Mauricio Legendre, 16 1º Madrid			
157/96	Construcciones Aljuber, S.L.	B37272598	Epigrafe 501.1	100.440 Pts
17/05/96	Jardineros, 4 1º izq Salamanca			
351/96	Construcciones Rodri, S.A.	A78568169	Epigrafe501.1	133.920 Pts
16/07/96	C/ Conde Duque, 28 Madrid			
332/96	Mª Dolores Cubo Anta	6.539.201W	Epigrafe 933.9	37.800 Pts.
16/07/96	Pz. Sofraga,3 Avila			
333/96	Rosa Delgado Portero	6.540.003E	Epigrafe 673.2	64.022 Pts.
16/07/96	C/ Cruz, 27 Avila			
309/96	Don Nene, C.B.	E05134150	Epigrafe 651.2	62.566 Pts
16/07/96	Ps. San Roque, 6 Avila			
310/96	Elavet, S.L.	B05123948	Epigrafe 652.1	67.586 Pts
16/07/96	C/ Estrada, 2 Avila			
334/96	Evelino Jimenez, S.L.	B05135819	Epigrafe 671.5	34.370 Pts
16/07/96	Virgen de Soterraña, 11- 1ºizq Avila			
335/96	Evelino Jimenez, S.L.	B05135819	Epigrafe 834	81.000Pts
16/07/96	~Virgen de Soterraña, 11-1ºizq Avila			
113/96	Ana Belen Fernández Plata	.11778536Y	Epigrafe 474	3.473 Pts
09/05/96	Av. Juan Pablo II 12- 4º1 Avila			
114/96	Ana Belen Fernández Plata	.11778536Y	Epigrafe 644.6	3.709 Pts
09/05/96	Av. Juan Pablo II, 12 4º1 Avila			
115/96	Ana Belen Fernández Plata	.11778536Y	Epigrafe 644.3	5.059 Pts
09/05/96	Av. Juan Pablo II, 12 4º1 Avila			
313/96	Arturo Garcia Navarro	3.451.941D	Epigrafe 673.2	38.501 Pts
16/07/96	Ps. San Roque, 13-1º E Avila			
314/96	Eugenio Garcia Sanchez	70.322.438F	Epigrafe 673.2	85.639 Pts
16/07/96	Virgen de Soterraña, 12 Avila			
163/96	Andrés Garcia Velasco	10.576.866V	Epigrafe 671.5	7.037 Pts.
17/05/96	Ntra. Sra. de Sonsoles, 87 2º Avila			
201/96	Juan Antonio Garrido Lanchas	6.537.064G	Epigrafe 671.5	19.733 Pts
24/05/96	Hermanos Clemente Romero,1 3ª Avila			
219/96	Sonsoles González Gómez	6.479.128M	Epigrafe 651.4	31.777 Pts.
12/06/96	Pz. Salamanca,1 1ªA. Avila			
220/96	Sonsoles González Gómez	6.479.128M	Epigrafe 651.3	29.353 Pts.
12/06/96	Pz. Salamanca, 1- 1ªA Avila.			
221/96	Sonsoles González Gómez	6.479.128M	Epigrafe 651.3	29.353 Pts.
12/06/96	Pz. Salamanca, 1 1ªA Avila.			
222/96	Sonsoles González Gómez	6.479.128M	Epigrafe 651.3	29.353 Pts.
12/06/96	Pz. Salamanca, 1 1ªA Avila.			
363/96	José Mª González de la Losa	9.303.129C	Epigrafe 646.5	3.240 Pts.
16/07/96	C/ Cuartel de la Montaña, 17 P1-1ºC Avila			
164/96	Angel González Pérez	11.802.449E	Epigrafe 654.1	46.980 Pts.
17/05/96	C/ Segovia, 25 3ºD ÇAvila			
346/96	González Sáez Jesús	6.540.696G	Epigraafe 673.1	53.585 Pts
16/07/96	C/ Capitan Mendez Vigo, 17 Avila			
336/96	Jaffar Prince Rikki	X-1517551B	Epigrafe 826	4.698 Pts.
16/07/96	C/ Deán Castor Robledo, 4 - 3ºB Avila			
122/96	Mario Hernández Carrero	6.519.618S	Epigrafe 673.2	54.415 Pts
09/05/96	Avda. Juventud, 6 - 1ºB Avila			
338/96	Joaquin López Garcia	6.537.278B	Epigrafe 505.6	17.280 Pts
16/07/96	Avda. Juventud, 6 - P-4, 5ºB Avila			
315/96	Marisol Luque de Sulbarán	X-0996139D	Epigrafe 651.2	37.790 Pts
16/07/96	C/ Gredos, 3 - 1ºB Avila			
134/96	Marina del Yerro, S.L.	B-05134796	Epigrafe 843.9	92.232 Pts
09/05/96	C/ Capitán Peñas, 2. Avila			
207/96	Santos Martín Herrero	6.573.910G	Epigrafe 673.1	46.560 Pts
24/05/96	Avda. Juventud, 18 - Chalet 9 Avila			
318/96	Manuel Martín Morales	14.951.325Z	Epigrafe 651.4	18.739 Pts
16/07/96	C/ Alferez Provisional, 21 - 2º Izq. Avila			

Nº Certificación de Descubierta Fecha en que se expide	Sujeto Pasivo Domicilio/Localidad	N.I.F.	Objeto Tributario	Importe incluido Recargo 20%
174/96	Luis María Miguelez Santiago	12.739.233Q	Epigrafe 672.2	57.142 Pts
17/05/96	C/ Cardenal Cisneros, 16 - 3ª Avila			
368/96	Maribel Moñivas Gutierrez	51.045.121W	Epigrafe 671.5	10.282 Pts
16/07/96	Ctra. Burgoñondo, 17 - Avila			
386/96	Motorsys, C.B.	A-05119490	Epigrafe 691.2	65.161 Pts
12/09/96	Avda. 18 de Julio, 62 - Bajo Avila			
319/96	MS-2 Multiservicios, S.L.	B-05135512	Epigrafe 844	63.774 Pts
16/07/96	Pz. Pedro Dávila, 8 - Oficina 4 - Avila			
339/96	MS-2 Multiservicios, S.L.	B-05135512	Epigrafe 999	32.237 Pts
16/07/96	Pz. Pedro Dávila, 8 - Oficina 4 - Avila			
320/96	Emilio Muñoz Martín	6.563.190W	Epigrafe 505.6	34.560 Pts
16/07/96	C/ Jesús Gran Poder, P-dcha., 4º 1 Avila			
176/96	Ernesto Muñoz Zapata	27.763.272H	Epigrafe 933.9	57.893 Pts
17/05/96	C/ Marqués de Sto. Domingo, 11 Avila	A-5		
177/96	Nuestra Piel, S.L.	B-81072654	Epigrafe 651.7	30.462 Pts
17/05/96	C/ 12 de Octubre, 17 - Madrid			
321/96	Papelera del Adaja, S.L.	B-47354303	Epigrafe 619.4	111.403 Pts
16/07/96	Ps. Arco de Ladrillo, 75-B Valladolid			
209/96	Juan Carlos Perales Fernández	6.556.541 T	Epigrafe 511	15.660 Pts
24/05/96	C/ Doña Urraca, 4 - 4ª - Avila			
375/96	Luisa Pérez Rodríguez	7.722.020T	Epigrafe 652.1	10.352 Pts
07/08/96	Pz. Salamanca, 1 - Avila			
322/96	Gloria Pizarro Redondo	403.912D	Epigrafe 776	48.600 Pts
16/07/96	C/ Fray Luis de San José, 4 - 1ª - Avila			
76/96	Miguel Angel Ramos Bueno	34.088.109Q	Epigrafe 673.2	18.593 Pts
29/02/96	C/ Jardín del Recreo, 2, Portal 3 - 1º, 18 - Avila			
340/96	Ana Isabel Ramos Casado	9.293.476G	Epigrafe 673.1	94.337 Pts
16/07/96	Bajada Ntra. Sra. de Sonsoles, 32 - 1ª - Avila			
230/96	José María Ranilla de la Cruz	6.500.590P	Epigrafe 659.5	55.728 Pts
12/06/96	Av. Juan Pablo II, 2 - Avila			
341/96	Victor Manuel Rodríguez Beltrán	6.550.384F	Epigrafe 643.1	15.882 Pts
16/07/96	C/ Jesús del Gran Poder, 47 - Avila			
323/96	José María Rodríguez Rodríguez	7.811.307R	Epigrafe 501.3	66.960 Pts
16/07/96	C/ Virgen de la Porteria, 4 - 6ª - Avila			
325/96	Pedro Rossi Sevillano	2.476.588V	Epigrafe 832	50.760 Pts
16/07/96	Santa Cruz de Tenerife, 11 - Avila			
145/96	Sabetan, S.R.L.	B-05125455	Epigrafe 646.5	22.680 Pts
17/05/96	C/ Alfonso de Montalvo, 1 - Avila			
138/96	María Luisa Sánchez Losada	6.536.447P	Epigrafe 731; Secc. 2ª	92.664 Pts
09/05/96	C/ Gabriel y Galán, 4 - 2º - Avila			
214/96	Abel Enrique Sánchez Moreno	1.398.541A	Epigrafe 673.2	20.494 Pts
24/05/96	Av. Juan Pablo II, 22, 4, 2ª - Avila			
380/96	Sonsoles Piel Avila, S.L.	B-05135868	Epigrafe 651.2	9.353 Pts
07/08/96	Trav. José Antonio, 1 - 1º - Avila			
342/96	José Antonio Suarez Delgado	2.466.878J	Epigrafe 599	19.440 Pts
16/07/96	C/ Barquillo, 15 - Madrid			
326/96	T.I.D.A., C.B.	E-05134309	Epigrafe 849.9	72.468 Pts
16/07/96	C/ Héroes del Alcázar, 9 - Avila			
215/96	Turrado, C.B.	E-05138904	Epigrafe 501.3	33.480 Pts
24/05/96	C/ Segovia, 23 - Portal B, 1º - 7 - Avila			
186/96	Miguel Carmelo Velayos Prieto	6.570.348F	Epigrafe 612	13.122 Pts
17/05/96	C/ San Pedro Bautista, 2 - 1ª Dcha. - Avila			

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

41/96	José Vicente Arnau Caballero	669.581M	Matricula M-4985-CH	7.938 Pts
16/01/96	Av. 18 de Julio, 34 - 2º A - Avila			
43/96	José Luis López Escudero	6.565.984J	Matricula BU-4940-J	8.442 Pts
16/01/96	C/ López Mezquita, 19 - Avila			

Avila, 10 de diciembre de 1996.

El Jefe de Servicio, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.

— 0000 —

Número 4.527

**Excmo. Ayuntamiento de
Avila**

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de
Dña. María Jesús Merino Torralba,

el expediente de declaración de caducidad y reversión de la concesión del derecho funerario del nicho de la calle 46 nº 128 de 3ª fila del cementerio municipal de Avila, para que en base a lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Cementerio, en relación con los arts. 70.1 y 75.2 y 80.10 del

Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986 y demás disposiciones concordantes, y que en el plazo de 3 meses, examine el expediente y proceda a satisfacer los derechos devengados a favor del Ayuntamiento de Avila, dimanantes de dicha Ordenanza, que ascienden a la cantidad de 34.650 ptas., más el

recargo de apremio del 20% y los intereses de demora correspondientes.

En caso contrario, se procederá a declarar la caducidad y reversión del derecho funerario reseñado, a favor del Ayuntamiento de Avila.

Avila, 1 de diciembre de 1996.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, P. D. (22.06.95). El Tte. Alcalde Delegado, *Félix Olmedo Rodríguez*.

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de D. Guillermo Merinos Merino, el expediente de declaración de caducidad y reversión de la concesión del derecho funerario de la Sepultura de la calle 11 nº 53 prov. de zona 3ª del cementerio municipal de Avila, para que en base a lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Cementerio, en relación con los arts. 70.1 y 75.2 y 80.10 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986 y demás disposiciones concordantes, y que en el plazo de 3 meses, examine el expediente y proceda a satisfacer los derechos devengados a favor del Ayuntamiento de Avila, dimanantes de dicha Ordenanza, que ascienden a la cantidad de 77.200 más el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora correspondientes.

En caso contrario, se procederá a declarar la caducidad y reversión del derecho funerario reseñado, a favor del Ayuntamiento de Avila.

Avila, 1 de diciembre de 1996.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, P.D. (22.06.95). El Tte. Alcalde Delegado, *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 4.457

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Al no haber sido posible la notificación directa a los correspondientes usuarios por desconocer el último domicilio de los mismos o porque intentada la notificación no se tenga constancia de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente comunicación se notifican a los citados usuarios las liquidaciones practicadas en concepto de "T.U.A. y C.R." que al final de este anuncio se relacionan y relativas a los ejercicios que así mismo se indican.

Dichas liquidaciones podrán ser recogidas, o solicitadas, en este Organismo, para lo cual deberán ponerse en contacto, con el Servicio de Gestión de Ingresos, personal o telefónicamente (Teléfono: 924.21.21.40) de donde podrán ser retiradas.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En efectivo en la c/c Nº 87-11.128282.00 denominada "C.H.G Tasas y exacciones parafiscales" del Banco Atlántico de Mérida (Badajoz), debiendo aportar en el momento del ingreso la liquidación correspondiente.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de notificación.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO: Las deudas no satisfechas en el plazo citado en el punto anterior, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del R.D. 1684/1990, de 20 de

Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Conforme al art. 107.2 de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas el presente acto de liquidación tiene carácter económico-administrativo y contra el mismo, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su notificación y, previamente, de forma potestativa, en el mismo plazo el de reposición ante la Autoridad que dicta el acto, sin que puedan simultanearse ambos recursos, advirtiéndose que la interposición de los mismos no suspende la ejecución del acto de liquidación ni el ingreso de su importe.

Badajoz, 13 de Noviembre de 1996

El Secretario General, *Diego de la Cruz Otero*

Ejercicio: 1996. **Campaña:** 1990
Población: Avila. **Provincia:** Avila.
N. Padrón: 22. **N. Exped.** 47. **N. Liquid.** 19.320. **Titular:** Explot. Agrop. Castilla, S.A. **Importe:** 495.690 ptas.

— o o o —

Número 3.165

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

D. Jesús Díaz Delgado, con D.N.I.: 6.511.975 y domicilio en Rivilla de Barajas (Avila), solicita

la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de dos pozos, uno de ellos de 12 m. de profundidad y 1 m. de diámetro y el otro de 8 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, en la parcela 27 del polígono 1, paraje La Serna, del término municipal de Rivilla de Barajas (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 5,6 l/s a alumbrar mediante dos grupos de bombeo con motores de 32 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 10 has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 27 del polígono 1 del término municipal de Rivilla de Barajas (Ávila), y cuya superficie total es de 20,15 Has. El volumen máximo anual es de 57.700 m³.

Las aguas así captadas se prevenirán de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Rivilla de Barajas o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP. 20657-AV).

Valladolid, 29 de agosto de 1996.

El Secretario General, *Eliás San Juan de la Fuente*.

— o o o —

Número 4.311

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Exp. Nº 2.835.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

LÍNEA ALTA TENSIÓN EN PEDRO BERNARDO. URBANIZACIÓN LA ASOMADILLA. TITULAR: SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LAS ASOMADILLAS.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Soc. Coop. Lda. Las Asomadillas en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Pedro Bernardo. Urbanización La Asomadilla cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 58 m. de longitud, conductor LA-56, aislamiento en cadenas de amarre, apoyos metálicos y de hormigón normalizados. Fusibles "XS"

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1996 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1996, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 29 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero*,

— o o o —

Número 4.310

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Exp. Nº 2.836.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE

TRANSFORMACIÓN EN PEDRO BERNARDO. URBANIZACIÓN LAS ASOMADILLAS. TITULAR: SOC. COOP. LDA. LAS ASOMADILLAS.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Soc. Coop. Lda. Las Asomadillas en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Pedro Bernardo. Urbanización Las Asomadillas cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA de potencia, tensiones 15.000 + 5%-5%-380/220 V. herrajes y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1996 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1996, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento

de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 29 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López Guerrero,

— o o o —

Número 4.543

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

Sala de lo Contencioso
Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-coado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001645/19960 a instancia de DOÑA LETICIA LUENGO AÑON contra resolución 3-10-96, Ayto. Las Navas del Marqués, s/suspensión obras construcción boxes parcela 252, urbanización «Ciudad Ducal».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1996.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

— ooOoo —

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 4.512

*Ayuntamiento de
Sanchidrián*

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo

188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Ordenanza n.º 6 «Tasa por recogida de Basura» y la Ordenanza n.º 12 «Precio público por tránsito de ganado», para su vigencia a partir del 1-1-97, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12-12-96.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia de los interesados: treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «B.O.P.» de Ávila.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Sanchidrián a 13 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

— ooOoo —

Número 4.475

*Ayuntamiento de
Viñegra de Moraña*

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «B.O.P.».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Viñegra de Moraña, a 2 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible.*

— ooOoo —

Número 4.576

*Ayuntamiento de
Ojos Albos*

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada con fecha 18-12-1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «B.O.P.».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Ojos Albos, a 18 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

— ooOoo —

Número 4.532

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales de Tributos propios de este Ayuntamiento (Tasas, Precios Públicos e Impuestos), y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; se significa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la reiterada Ley se hace público el texto que se modifica de las respectivas Ordenanzas Fiscales.

Cebreros, a 18 de diciembre de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Ordenanza fiscal número 3. Tasa por Recogida de Basuras

El artículo 6.º de esta Ordenanza, que contiene la tarifa a aplicar, pasa a tener el siguiente contenido:

Artículo 6.º:

– Epígrafe 1.º. Apartado único: 4.300 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado a): 24.650 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado b): 19.350 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado c) y d): 16.050 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado e): 8.050 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado f): 16.050 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado g): 6.450 ptas.

Ordenanza Fiscal número 4. Tasa por Alcantarillado

El artículo 5.º de esta Ordenanza, que contiene la tarifa a aplicar, pasa a tener el siguiente contenido:

Artículo 5.º:

La cuota tributaria a exigir por el servicio de alcantarillado y depuración se determinará en función de la suma de una cuota fija por conexión a la red y otra variable, en función del volumen de agua facturado en cada suministro, cuyas fincas dispongan de alcantarillado. A tal efecto, será de aplicación la siguiente tarifa:

a) Por alcantarillado:

1. Cuota fija por conexión: 100 ptas./semestre.

2. Por volumen de agua facturado: 11 ptas./m³.

b) Por depuración:

1. Cuota fija por conexión: 0 ptas./semestre.

2. Por volumen de agua facturado: 0 ptas./m³.

Ordenanza Fiscal número 6. Tasas por Licencias Urbanísticas

Se añade un tercer punto al artículo 6.º de esta Ordenanza, que contiene la tarifa a aplicar, con el siguiente contenido:

Artículo 5.º:

3. No obstante de lo establecido en el punto uno de este artículo, se establece como tasa mínima la

cantidad de QUINIENTAS (500) PTAS.; aplicable a todas aquellas licencias que al calcular la tasa, según los porcentajes establecidos, resulte una cantidad inferior a la indicada.

Ordenanza Fiscal número 8. Tasa por los documentos que expida o extiende la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte

Se añade un epígrafe 7 al artículo 8.º de esta Ordenanza, con el siguiente contenido:

Artículo 8.º:

Epígrafe 7. Establecimientos:

a) Tramitación de cambio de titularidad de licencia para actividades comerciales, industriales, etc.: 5.000 ptas.

Ordenanza número 12. Precio Público por puesto, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico

Se da nueva redacción al punto segundo del artículo 3.º de esta Ordenanza, que contiene la tarifa a aplicar, pasando a tener el siguiente contenido:

Artículo 3.º:

Punto 2:

– Epígrafe 1.º. Apartado a): 3.250 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado a): 125 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado b): 170 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado c)-1: 250 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado c)-2: 300 ptas.

– Epígrafe 2.º. Apartado 2): 800 ptas.

Ordenanza número 13. Precio Público por ocupación de

terrenos de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

Se añade un nuevo párrafo a la norma 2 de las establecidas en el artículo 4.º, con el siguiente contenido:

«No obstante de lo anterior, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento podrá establecer, con carácter general para cada ejercicio, el que se deba ingresar como depósito a cuenta del precio público regulado en esta Ordenanza, un porcentaje de la cantidad que resulte según las mesas autorizadas. Porcentaje, que podrá alcanzar al cien por cien del precio público».

Igualmente, se añade un segundo párrafo al artículo 5.º, con el siguiente contenido:

«Sin perjuicio de lo anterior, si en el momento de solicitar o comenzar la ocupación del dominio público para el fin objeto de esta Ordenanza, el titular o arrendatario de un establecimiento, mantuviese deudas por este mismo concepto, del ejercicio anterior o anteriores; la Comisión de Gobierno, podrá denegar la autorización para la ocupación de terrenos dominio público, para estos fines, mientras se mantenga la deuda».

Ordenanza número 14 Precio público por el suministro de agua potable

Se modifica la tarifa contenida en el artículo tercero de esta Ordenanza, que pasará a tener el siguiente contenido:

Artículo 3.º:

a) Usos domésticos (Facturación semestral):

– Cuota de servicio, por cada suministro: 2.000 ptas.

– Los 25 primeros m³ a: 13 ptas./m³.

– De 25,01 a 50 m³ a: 77 ptas./m³.

– De 50,01 a 100 m³ a 94 ptas./m³.

– De 100,01 a 150 m³ a 107 ptas./m³.

– De 150,01 a 200 m³ a 139 ptas./m³.

– De 200,01 m³ en adelante a 195 ptas./m³.

b) Usos Industriales (Facturación semestral):

– Cuota de servicio por cada suministro: 2.000 ptas.

– Cada metro cúbico a 94 ptas.

c) Por cada acometida o concesión de suministro para una vivienda o local: 20.000 ptas.

d) Por el cambio de lugar de conexión a la red municipal de abastecimiento, o a una nueva red: 10.000 ptas.

Ordenanza número 15. Precio público por la prestación del Servicio de Piscina

Se modifica el contenido del artículo 3.º de esta Ordenanza, que contiene la tarifa a aplicar, que pasa a tener el siguiente contenido:

Artículo 3.º:

Punto 2:

Epígrafe 1.º. Abonos de temporada:

– Individuales para adultos: 5.000 ptas.

– Individuales para jubilados: 3.800 ptas.

– Individuales para niños de 11 a 14 años: 3.800 ptas.

– Individuales para niños de 4 a 10 años: 2.000 ptas.

– Familiares: Familia de 2 miembros: 8.750 ptas.

– Familiares: Familia de 3 miembros: 11.600 ptas.

– Familiares: Familia de 4 miembros: 13.700 ptas.

– Familiares: Familia de 5 miembros: 15.300 ptas.

– Familiares: Familia de 6 miembros: 16.500 ptas.

– Familiares: Familia de 7 miembros: 17.400 ptas.

– Familiares: Familia de 8 miembros: 18.100 ptas.

– Familiares: Familia de 9 miembros: 18.600 ptas.

– Familiares: Familia de 10 o más miembros: 18.900 ptas.

Epígrafe 2.º. Entradas individuales para un día:

– Adultos en domingo o festivos: 400 ptas.

– Adultos el resto de días: 300 ptas.

– Niños (menores de 14 años) y jubilados en festivos: 250 ptas.

– Niños (menores de 14) y jubilados resto de días: 200 ptas.

Ordenanza número 16. Precio público por el servicio de matadero, cámaras frigoríficas y ocupación de puestos en el mercado

Se modifica el contenido del artículo 3.º de esta Ordenanza, que contiene la tarifa a aplicar, que pasa a tener el siguiente contenido:

Artículo 3.º:

Epígrafe 3.º (Puestos del Mercado de Abastos):

Por cada puesto o cajón: 12.000 ptas. al mes.

Ordenanza número 17. Precio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Se modifica el contenido del artículo 4.º de esta Ordenanza, que contiene la tarifa a aplicar, pasando a tener el siguiente contenido:

Artículo 4.º:

Punto 2:

Tarifa Primera: Por metro lineal o fracción: 1.200 ptas./año.

Tarifa Segunda: Por metro lineal o fracción: 1.200 ptas./año.

Ordenanza fiscal número 18. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se modifica el contenido del artículo 2.º de esta Ordenanza, que contiene la tarifa a aplicar, pasando a tener el siguiente contenido:

Artículo 2.º:

Para todos los vehículos sujetos a este Impuesto, se les aplicará la tarifa señalada en el artículo 96.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incrementada mediante la aplicación del coeficiente 1.3.

Número 4.580

Ayuntamiento de Martínez

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación parcial y de imposición de varias ordenanzas fiscales de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de dichas ordenanzas.

Martínez, 19 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**Fundamento y naturaleza.**

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988:

Hecho imponible.

Art. 2º 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísti-

cas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Sujetos pasivos.

Art. 3º 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables.

Art. 4º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones.

Art. 5º. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Cuota tributaria.

Art. 6º 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda familiar, 4.000 ptas.

Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas, 8.000 ptas.

Industrias y almacenes 6.000 ptas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Devengo.

Art. 7º 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Declaración e ingreso.

Art. 8º 1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos for-

malizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón.

Infracciones y sanciones.

Art. 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de julio de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA Tasa de cementerio

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 68 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los ser-

vicios del Cementerio Municipal tales como la asignación de nichos y sepulturas.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, los solicitantes de la concesión.

Artículo 4º. Representantes.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

b) Los enterramientos que por circunstancias especiales así lo acordase el Ayuntamiento.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Asignación de nichos: Concesión por 20 años, 45.000 ptas.

Asignación de sepulturas: Concesión por 20 años de sepulturas tabicadas, 50.000 pesetas.

Concesión por 20 años de sepulturas en tierra sin tabicar: 10.000 ptas.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Normas de Gestión.

Las concesiones se entenderán hechas por el tiempo determinado, no teniendo derecho los titulares,

adquirentes o interesados a indemnización de clase alguna, si por cualquier causa se clausurase o se destinase el cementerio a otro servicio.

El cómputo del plazo a que se refiere el apartado anterior, se entenderá que comienza en la fecha en que se uso el nicho o sepultura por primera vez, es decir, el día de la primera inhumación.

Artículo 9º.

Las sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10º.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a concesiones de nichos y sepulturas no es el de la propiedad física del terreno sino el de la conservación de los restos humanos en dichos espacios por el período de la concesión.

Artículo 11º.

Por motivos de interés o utilidad pública el Ayuntamiento podrá trasladar los nichos o sepulturas a un nuevo cementerio si fuera clausurado el actual, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por el transcurso del plazo.

Artículo 12º.

Finalizado el período de concesión de sepulturas o nichos, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de los interesados y estos en el plazo de un mes solicitarán la renovación. Aquellos que no lo hicieran se entenderá renuncian a la renovación, decayendo en todos sus derechos. Si los cadáveres existentes en las mismas llevasen cinco años, se procederá a su exhumación y traslado de los restos al osario, quedando las sepulturas o nichos a disposición del Ayuntamiento, retirándose los atributos ornamentales que tuvieran, los cuales serán trasladados y depositados por el plazo de un año a disposición de quien acredite ser su

dueño, transcurrido dicho plazo sin haberse interesado su recogida o devolución, quedarán a beneficio del Ayuntamiento que podrá disponer libremente de los mismos.

Artículo 13º.

Se observará con todo rigor cuanto dispone el Reglamento de Policía Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de julio de 1996 entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 4.583

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

Elegido nuevo Alcalde en sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 1996 por fallecimiento del anterior titular, se hace necesario modificar los miembros que integran la Comisión de Gobierno, órgano no preceptivo por ser Municipio inferior a 5.000 habitantes pero que existe por acuerdo del Pleno de la Corporación, correspondiendo a esta Alcaldía nombrar o cesar libremente los miembros que la integran en número no superior a tres equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación que es de once.

Vistos los artículos 20 de la LBRL y 35 y 52 del ROF, por el presente **HE RESUELTO**:

Primero. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los

siguientes concejales: D. Modesto Vegas Cordero, D^a. Isabel Delgado Domínguez y D. José Luis Alaguero Baz.

Segundo. Revocar la delegación de competencias conferidas a dicha Comisión por este órgano unipersonal el día 26 de junio de 1995, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

—Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

—La concesión de licencias de obras mayores, excepto aquellos expedientes que por la premura de plazos aconsejen una rápida resolución.

—La aprobación de gastos, facturas y recibos que someta a su aprobación la presidencia.

—Cualquier asunto cuya resolución sea competencia de la Alcaldía y que decida someterlo puntualmente a la consideración, examen y aprobación de la Comisión.

Las Delegaciones conferidas comprenden tanto las facultades de dirección y gestión como las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución de tributos.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Madrigal de las Altas Torres, a 17 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

Ante mi, El Secretario, *Ilegible*.

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

Modificada la composición de los miembros que integran la Comisión de Gobierno se hace necesario el cese y nombramiento de los nuevos Tenientes de Alcalde.

Vistos los artículos 20 de la LBRL, 22 del TRRL y 46 del ROF, por el presente **HE RESUELTO**:

Primero. Disponer el cese de D^a. Isabel Delgado Domínguez como 1^{er} Teniente de Alcalde y de D. Modesto Vegas Cordero como 2º Teniente de Alcalde.

Segundo. Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Comisión Gobierno que a continuación se indican:

D. Modesto Vegas Cordero, 1^{er} Teniente de Alcalde.

D^a. Isabel Delgado Domínguez, 2º Teniente de Alcalde.

D. José Luis Alaguero Baz, 3^{er} Teniente de Alcalde.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el artículo 46 del ROF, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Madrigal de las Altas Torres, a 17 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

Ante mi, El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Número 4.585

Ayuntamiento de Aldeaseca

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de

manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, del ejercicio de 1995, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Aldeaseca, a 16 de diciembre de 1996.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.581

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Aprobada, inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del pasado día 25-7-1996, una Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano existente en esta localidad, en la zona de la Urbanización La Dehesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente tramitado al efecto por el plazo de un mes, para que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el plazo mencionado no se

formulase ninguna reclamación se procederá por el Pleno a su aprobación provisional continuando con la tramitación del expediente.

Higuera de las Dueñas, a 17 de diciembre de 1996.

El Alcalde, Juan Díaz Jaro.

— o o o —

Número 4.587

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

Enajenación de los lotes de aprovechamientos de pastos 2º del año 1997, en el monte de utilidad pública nº 11, por procedimiento abierto mediante subasta

Contenido del contrato: Constituye el objeto del contrato, la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de la enajenación de los aprovechamientos de pastos citados en el encabezamiento.

Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 16-12-1996 el pliego de condiciones económico administrativas y particulares de la explotación, así como las técnico-facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Lugar de ejecución y características: Monte U.P. nº 11, El Hornillo. Se trata de tres adjudica-

ciones distintas, pudiendo los licitadores acudir indistintamente a todas ellas, siempre mediante proposiciones independientes, entendiéndose que cada licitador solo podrá presentar una única oferta por cada lote.

*** Lote 2/1997.**

Localización: Monte U.P. nº 11. Todo el monte, excepto zonas de regeneración.

Superficie: 1.200 Has.

Ganado: Vacuno.

Nº de cabezas: 50.

Plazo de ejecución: Año natural.

Precio tasación base: 90.000 ptas.

Precio tasación índice: 135.000 ptas.

Órgano de contratación: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de El Hornillo, Teléfono y Fax 920/37.45.31.

Plazo de ejecución y explotación: Hasta el 31-12-1997.

Garantías: El 2% del tipo del valor de la tasación base para cada lote como garantía provisional y el 6% del precio de adjudicación de cada lote como garantía definitiva.

Presentación de proposiciones y modelos: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficinas, de 9 a 13 horas, conforme a los modelos que se incluye en el pliego de condiciones, que se hayan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fecha límite de presentación de ofertas: El día en que se cumplan veintiseis naturales desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13,30 horas, del último día de plazo para presentar las proposiciones, o al día siguiente hábil si coincidiera el último en domingo o festivo, comenzando con la apertura de pliegos del primer lote, y continuando con el resto de los lotes seguidamente.

Criterio de selección: El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es el precio más alto ofrecido para cada lote, partiendo del valor de tasación, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente, si no se cubre el valor índice.

En El Hornillo, a 18 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Salvador Pérez González*.

— o o o —

Número 4.586

Ayuntamiento de Albornos

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1996, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.
1º. Impuestos directos,
1.725.574 ptas.

3º. Tasas y otros ingresos,
1.995.000 ptas.

4º. Transferencias corrientes,
4.400.000 ptas.

5º. Ingresos patrimoniales.,
1.745.000 ptas.

B) Operaciones de capital.

7º. Transferencias de capital,
2.600.000 ptas.

Total ingresos, 12.465.574 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1º. Gastos de personal,
1.759.574 ptas.

2º. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.145.000 ptas.

3º. Gastos financieros, 301.000 ptas.

4º. Transferencias corrientes,
120.000 ptas.

B) Operaciones de capital.

6º. Inversiones reales, 3.290.000 ptas.

9º. Pasivos financieros, 850.000 ptas.

Total gastos, 12.465.574 ptas.

Plantilla de personal: 1 plaza de Secretaría Intervención en Agrupación con otros municipios.

Albornos, a 18 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 4.589

Ayuntamiento de Arevalillo

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación parcial y de imposición de varias ordenanzas fiscales de este municipio sin que se haya presentado reclamación alguna, se publica el texto íntegro de las mismas a los efectos previstos en la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales.

Arevalillo, 18 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Fundamento y naturaleza.

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Art. 2º 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Sujetos pasivos.

Art. 3º. 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables.

Art. 4º. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones.

Art. 5º. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Cuota tributaria.

Art. 6º. 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda familiar, 4.000 ptas.

Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas, 8.000 ptas.

Otros locales comerciales, 6.000 ptas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Devengo.

Art. 7º 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Declaración e ingreso.

Art. 8º. 1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón.

Infracciones y sanciones.

Art. 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tribu-

tarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Precio público por suministro de agua

Artículo 3º.

Cuota fija trimestral, se utilice o no 300 ptas.

De 0 a 15 m³, 20 ptas/m³.

De 15 a 20 m³, 40 ptas/m³.

De 20 a 25 m³, 60 ptas/m³.

De 25 a 30 m³, 90 ptas/m³.

De 30 en adelante, 200 ptas/m³.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 4.608

Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta

EDICTO

Doña María del Carmen del Valle Escudero, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios del Barco-Piedrahíta.

HAGO SABER: Que se encuentra a disposición del público para su examen en Secretaría por espacio de 15 días, la Cuenta General del Ejercicio 1995, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para que los interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Piedrahíta a 16 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

La Presidenta, *Ilegible*.